



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2023-GM-MDC.

Coporaque, 11 agosto del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: el FUT N°002524 anexo Carta N°002/HILARIO/2023, presentado por Fredy Hilario Carlos, en su condición de Gerente General de la CONSTRUCTORA HILARIO CJUNO SRL. Presenta el expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675; Carta N° 015-2023-MDC/OEPDCFT, emitido por el Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos; FUT N°002755 anexo Carta N°010/HILARIO/2023, presentado por Fredy Hilario Carlos, en su condición de Gerente General de la CONSTRUCTORA HILARIO CJUNO SRL; Informe N° 110-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por el Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 1184-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; Informe N° 489-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ emitido por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 0184-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por el Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 1430-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; Informe N° 242-2023-RCM/FE/OPF-GM-MDC/E-C emitido por el Econ. Rolin Carlos Ríos - Jefe de la Oficina de Formulación de proyectos; Informe N° 220-2023-MDC/OEP/DTF emitido por Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos; Informe N° 1492-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; Informe N° 266-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, del Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira - Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0309-2023-MDC/GPPYR/AHYS del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización - CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas; Informe Legal N° 170-2023-MDC-E/GM-OAJ, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Bladimiro Condori Hanco. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 indica en su artículo 26.- la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos

en la Ley N° 27444. Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones, por lo tanto, son válidos los actos emitidos por este despacho gerencial.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, mediante FUT N°002524 anexo Carta N°002/HILARIO/2023, presentado por Fredy Hilario Carlos, en su condición de Gerente General de la CONSTRUCTORA HILARIO CJUNO SRL. Presenta el expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675 conforme al Contrato N° 040-2023-OA-MDC/E.

Que, con Carta N° 015-2023-MDC/OEPDCFT, emitido por el Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos, en donde pone de conocimiento al Gerente General de la CONSTRUCTORA HILARIO CJUNO SRL. Solicitando el levantamiento de observaciones del proyecto;

Que, mediante FUT N°002755 anexo Carta N°010/HILARIO/2023, presentado por Fredy Hilario Carlos, en su condición de Gerente General de la CONSTRUCTORA HILARIO CJUNO SRL. Remite las observaciones levantadas del expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** conforme al Contrato N° 040-2023-OA-MDC/E.

Que, mediante Informe N° 110-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por el Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos, quien remite expediente técnico **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675, señalando en sus conclusiones: que el expediente técnico ha sido revisado y aprobado por la Oficina de Estudios y Proyectos, por lo tanto, da la opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 1184-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, remite el expediente técnico **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su revisión y aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 489-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ emitido por la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien, teniendo las aprobaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, da opinión favorable al expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675;

Que, Mediante Informe N° 0184-2023-MDC/GM-DCFT/OEP emitido por el Ing. Daken C Flores Torres — Jefe de Estudios y Proyectos, quien remite expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675, señalando en sus conclusiones; que el expediente técnico ha sido revisado y aprobado por la Oficina de Estudios y Proyectos, y recomienda continuar con los trámites documentarios correspondientes hasta la aprobación por acto resolutorio, por lo tanto, da la opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 1430-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, solicita la consistencia del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675;

Que, mediante Informe N° 242-2023-RCM/FE/OPF-GM-MDC/E-C emitido por el Econ. Rolin Carlos Ríos - Jefe de la Oficina de Formulación de proyectos, quien emite opinión en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe (...). Donde indica que el dimensionamiento a nivel de pre inversión y expediente técnico guarda correspondencia con la demanda, es decir que el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión está en función al número de población atendida del proyecto; el monto del proyecto a nivel de formulación y evaluación asciende al monto de S/. 1,494,291.41 revisado el formato 08 A datos de la fase de formulación y evaluación, consistencia, esta oficina después de revisar y comparar la ficha técnica simplificada del proyecto y el expediente técnico aprueba la consistencia del mencionado. Se registra en el banco de inversiones FORMATO 08 A PARTE A, se adjunta el mencionado para continuar la aprobación del expediente técnico y solicitar su resolución de aprobación. Asimismo, por todas las consideraciones esta oficina, hace el registro de la consistencia de expediente técnico en la fase de ejecución con un monto de S/. 1,494,291.41 soles con un plazo de ejecución de 180 días calendarios. Así mismo declara conforme para continuidad en las etapas de inversión y para emisión de resolución del expediente técnico del mencionado proyecto viable.

Que, mediante Informe N° 220-2023-MDC/OEP/DTF emitido por Ing. Daken C. Flores Torres - Jefe de Estudios y Proyectos, solicita aprobación mediante acto resolutorio previa opinión legal y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1492-2023-MDC/GIDUR/ACG del Ing. Alan Condori Gonza - Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, solicita sus aprobaciones mediante acto resolutorio previa opinión de disponibilidad presupuestal y opinión legal correspondiente

Que, mediante Informe N° 266-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC. del Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira — Jefe de la Oficina de Presupuesto, en atención a los antecedentes, indica, esta dependencia considera viable la disponibilidad presupuestal debiendo de priorizar el financiamiento por otros entes estatales y/o privados en última instancia tener que ser financiado por la entidad, estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), o a otra fuente de financiamiento que garantice su ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, mediante el Informe N° 0309-2023-MDC/GPPYR/AHZS del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización - CPC. Alexis Héctor Zavaleta Salas, en atención a los documentos manifiesta que esta dependencia considera viable la disponibilidad presupuestal debiendo priorizar el financiamiento por otros entes estatales y/o privados, en última instancia tener que ser financiado por la entidad estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), incorporación de saldos de balance del año 2022 a otra fuente de financiamiento que garantice su ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con el Informe Legal N° 170-2023-MDC-E/GM-OAJ, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Bladimiro Condori Hancco, indica que realizada evaluación jurídica y legal del expediente en su integridad, este constituye los elementos facticos y técnicos analizados o contrastados con el marco legal invocado opina, que es procede la aprobación del expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675; con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa con un presupuesto ascendente de S/ 1,494,291.41 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno con 41/100 soles).

Que, el expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI N° 2558675, con un presupuesto de S/ 1,494,291.41 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno con 41/100 soles), remitida a este despacho para su aprobación, el cual, consta de un (02) archivador, más un CD, y será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Administración Directa; con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, conforme con el artículo 3° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que indica: **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda"**. Concordante con la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que establece que "las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas" dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Que, los informes que constituyen a los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, y no habiendo opiniones y/o informes contrarios a lo solicitado, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, y Resolución de Alcaldía N° 0194-2023-MDC/A, que delega funciones al Gerente Municipal para emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente técnico denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CUI N° 2558675, con un presupuesto de S/ 1,494,291.41 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno con 41/100 soles), remitida a este despacho para su aprobación, el cual, consta de un (02) archivador, más un CD, y será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Administración Directa; con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

N°	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	COSTO DIRECTO	1,217.349.89
02	GASTOS GENERALES	190.056.50
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	38.924.50
04	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	21.960.52
05	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	26.000.00
06	TOTAL PRESUPUESTO	1,494.291.41

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro como Unidad Ejecutora del expediente técnico denominado "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE ANFITEATRO PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES DE TOTORA ALTA DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CUI N° 2558675, debiendo efectuar la supervisión técnica, el control y seguimiento conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Formulación de Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y demás áreas en cuanto le correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía,
Gerencia IDUR y C.
Gerencia de PP y R.
G. de Administración y F.
OPTI,
Archivo